



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0427-R-2025 Piura, 03 de junio del 2025

VISTO:

El Expediente N° 073-0026-25-3 del 30.Abr.2025 que presenta el **MGTR. SIMON ZAPATA PERICHE**, Director General de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N°181-2025-DRSU/UNP del 29.Abr.2025, el Oficio N°482-2025-UP-OPYPTO-UNP del 09.May.2025, el Oficio N°2193-R-UNP-2025 del 13.May.2025, el Memorándum N°1115-2025-UP-OPYPTO-UNP del 19.May.2025, el Informe N°702-2025-OCAJ-UNP del 21.May.2025, el Oficio N°2389-R-2025/UNP del 28.May.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo";

Que, mediante Oficio N°181-2025-DRSU/UNP del 29.Abr.2025, el Director General de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, comunica que ha recepcionado mediante correo electrónico, una invitación para el ENCuentro "TEJIENDO CIUDADANIA. ENCuentROS POR EL PERU" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, el mismo que se realizará los días 15 y 16 mayo de 2025, en la Facultad de Ciencias de la Pontificia Universidad Católica del Perú en la ciudad de Lima, para lo cual solicita autorización de viaje y otorgamiento de pasajes y viáticos de acuerdo a su categoría;

Que, mediante Memorándum N°1115-2025-UP-OPYTO-UNP de fecha 19.May.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, otorgan Certificación Presupuestal, según detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:
CERTIFICADO N°3548

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION		
SECCION FUNCIONAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	2.3.2.1.2.1 PASAJES	2.3.2.1.2.2 VIATICOS	OTORGANDO
MGTR. SIMON ZAPATA PERICHE	S/1,000.00	S/960.00	PASAJES AEREOS S/1,000.00
			VIATICOS S/320.00*3=S/960.00
SR. JOSE YGNACIO BERMEJO TOCTO	S/350.00	S/960.00	PASAJES TERRESTRES S/350.00
			VIATICOS S/320.00*3=S/960.00
TOTAL META 0020	S/1,350.00	S/1,920.00	
		S/3,270.00	

Que, mediante Informe N°702-2025-OCAJ-UNP del 21.May.2025 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, opina que se considere PROCEDENTE lo solicitado por el Director General de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, Mgtr. Simón Zapata Periche mediante Oficio N°181-2025-DRSU/UNP de fecha 29.04-2025; respecto a su solicitud para pasajes aéreos a la ciudad de Lima y tres (03) días de viáticos para el suscrito en calidad de Director General, asimismo, pasajes terrestres y tres días de viáticos al servidor adscrito a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Pedro Bermejo Tocto; quienes asistirán al encuentro "TEJIENDO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0427-R-2025
Piura, 03 de junio del 2025

CIUDADANIA, ENCUENTRO POR EL PERÚ"; a desarrollarse en la Facultad de Ciencias de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a partir del 14.05 al 16.05.2025 en la ciudad de Lima; cuyo monto conforme a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Memorandum N°1115-2025-UP-OPYTO-UNP, asciende a Tres Mil Doscientos Setenta con 00/100 Soles (S/3,270.00);

Que, mediante Oficio N°2389-R-2025/UNP del 28.May.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión de documento resolutivo correspondiente;

Que, en concordancia con la **Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: "**Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios**", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0427-R-2025
Piura, 03 de junio del 2025

Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)",

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el viaje a la ciudad de Lima, al **MGTR. SIMÓN ZAPATA PERICHE** Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura y al **SR. JOSE YGNACIO BERMEJO TOCTO**, servidor adscrito a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, quienes participaron en el ENCUENTRO "TEJIENDO CIUDADANIA. ENCUENTROS POR EL PERU", realizado los días 15 y 16 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor de los señores **MGTR. SIMÓN ZAPATA PERICHE** y **SR. JOSE YGNACIO BERMEJO TOCTO** el monto de Tres Mil Doscientos Setenta con 00/100 soles (**S/3,270.00**), correspondiente a pasajes aéreos y terrestres Piura-Lima-Piura respectivamente y tres (03) días de viáticos, según lo indicado en el Memorándum N° 1115-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:
CERTIFICADO N°3548

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION		
SECCION FUNCIONAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	2.3.2.1.2.1 PASAJES	2.3.2.1.2.2 VIATICOS	OTORGANDO
MGTR. SIMON ZAPATA PERICHE	S/1,000.00	S/960.00	PASAJES AEREOS S/1,000.00
			VIATICOS S/320.00*3=S/960.00
SR. JOSE YGNACIO BERMEJO TOCTO	S/350.00	S/960.00	PASAJES TERRESTRES S/350.00
			VIATICOS S/320.00*3=S/960.00
	S/1,350.00	S/1,920.00	
TOTAL META 0020	S/3,270.00		

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT(02), ARCHIVO
09 copias
VGv/jsp



[Firma]
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



[Firma]
Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral